

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 22
SERIE 2016-2017**

Presentado por el señor Jimmy Zorrilla Mercado

Referido a la Sesión Ordinaria

Fecha de presentación: 22 de noviembre de 2016

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 5.03, INCISO (A) DEL CAPÍTULO V DE LA ORDENANZA NUMERO 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN" A LOS FINES DE ADICIONAR UN NUEVO SUBINCISO NÚMERO (35), A LOS EFECTOS DE PERMITIR EL ESTACIONAMIENTO EN EL LADO SUR DEL PASEO JAIME BENÍTEZ, TRAMO ENTRE LA AVENIDA LUIS MUÑOZ RIVERA Y LA CALLE AGUADA, EN EL LADO NORTE Y SUR, TRAMO ENTRE LA AVENIDA PONCE DE LEÓN Y LA CALLE AGUADA Y DESIGNAR ZONA DE CARGA Y DESCARGA EL TRAMO ENTRE LA CALLE PEREGRINA Y MANILA, LADO SUR; ELIMINAR EL SUBINCISO (10) DEL ARTICULO 5.04 DEL CAPITULO V; RENUMERAR EL ACTUAL SUBINCISO (11) COMO (10) Y LOS SUBINCISOS SUBSIGUIENTES DE FORMA SUCESIVA; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 2.001, inciso (v) de la Ley Núm.81 de 30 de agosto de 1991 según
- 2 enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado
- 3 de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a adoptar ordenanzas disponiendo lo

1 referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas,
2 incluyendo el estacionamiento de sistema de estacionómetros para conseguir que las
3 facilidades de estacionamiento se usen de una forma eficiente y en beneficio del
4 desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

5 **POR CUANTO:** En virtud de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según emendada, se
6 creó el “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”,
7 (en adelante, “Código de Tránsito”), donde se recopila de modo sistemático y ordenado,
8 toda la legislación municipal sobre la organización del tránsito vehicular en las calles del
9 Municipio Autónomo de San Juan, (en adelante, “Municipio”). En un principio, el Código
10 de Tránsito estará compuesto por una selección de medidas ya probadas por la
11 Legislatura Municipal y será nutrido sucesivamente por aquellas resoluciones u
12 ordenanzas futuras que se le añadan por entenderse que estas complementan la
13 integridad del mismo.

14 **POR CUANTO:** El artículo 3.06, inciso (5) del Capítulo III del Código de Tránsito, dispone que
15 con el propósito de poder mantener esta Codificación a tono con el desarrollo de los
16 problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al
17 Alcalde o Alcaldesa de la Capital y al Director o la Directora Ejecutivo(a) del Municipio
18 para que, en armonía con la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal, adopte con
19 carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al
20 estacionamiento de vehículos y/o dirección del tránsito en las calles de la Capital,
21 haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura
22 Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria.

23 **POR CUANTO:** El Capítulo V del Código de Tránsito dispone la forma, tiempo y sitio en que
24 podrán detenerse o estacionarse los vehículos en las calles del Municipio. En su artículo
25 5.03, inciso (A) se enumeran algunas de las calles del Municipio en que el tránsito
26 discurre en una sola dirección, en las cuales se dispone la forma, tiempo y sitio en que

1 podrán detenerse o estacionarse los vehículos en dichas calles, y/o estableciendo
2 espacios de estacionamiento para diferentes usos en específico, para el sector de Río
3 Piedras.

4 **POR CUANTO:** Por su parte, el artículo 5.04 del Código de Tránsito enumera algunas de las
5 calles del Municipio en las cuales se prohíbe el estacionamiento de vehículo a ambos
6 lados de la calle, para el sector de Río Piedras.

7 **POR CUANTO:** El 20 de septiembre de 2013, el Sr. Andrés García Martinó, en su carácter de
8 Director Ejecutivo del Municipio Autónomo de San Juan, aprobó la Orden Ejecutiva Núm.
9 MSJ-053, Serie 2013-2014 (en adelante, "Orden Ejecutiva MSJ-053"), la cual tenía
10 como propósito permitir, de forma experimental, el estacionamiento en ambos lados,
11 norte y sur, de la Avenida Universidad, tramo entre la Avenida Ponce de León y la calle
12 Aguada de Río Piedras.

13 **POR CUANTO:** El 10 de diciembre de 2013, el Sr. Andrés García Martinó, en su carácter de
14 Director Ejecutivo del Municipio Autónomo de San Juan, aprobó la Orden Ejecutiva Núm.
15 MSJ-107, Serie 2013-2014 (en adelante, "Orden Ejecutiva MSJ-107"), la cual tenía
16 como propósito permitir, de forma experimental, el estacionamiento en el lado sur de la
17 Avenida Universidad, tramo entre la Avenida Luis Muñoz Rivera y la calle Aguada de Río
18 Piedras y designar una zona de carga y descarga en la referida avenida, tramo entre las
19 calles Peregrina y Manila, lado sur, con un horario establecido de 6:30 a.m. a 11:30
20 a.m.

21 **POR CUANTO:** En virtud de la Ley Núm. 132 de 23 de mayo de 2003, la Asamblea Legislativa
22 de Puerto Rico dispuso que la Avenida Universidad del Sector Río Piedras del Municipio
23 de San Juan sea conocida como Paseo Jaime Benítez.

24 **POR CUANTO:** Actualmente, existe una área designada para estacionamiento en el Paseo
25 Jaime Benítez, tramo entre la Avenida Luis Muñoz Rivera y la calle Aguada, lado sur en
26 Río Piedras; también en el tramo entre la Avenida Ponce de León y calle Aguada, lados

1 norte y sur; al igual, existe una zona de carga y descarga, tramo entre las calles
2 Peregrina y Manila, las cuales están debidamente demarcadas y rotuladas.

3 **POR CUANTO:** El Código de Tránsito no contiene disposición alguna respecto a la ubicación
4 de una zona de carga y descarga en el Paseo Jaime Benítez, tramo entre las calles
5 Peregrina y Manila. Por lo que, habiendo transcurrido el término de vigencia dispuesto
6 en la Orden Ejecutiva MSJ-107 y no habiendo disposición sobre dicha zona en el referido
7 Código, resulta necesario enmendar el mismo para incluirla.

8 **POR CUANTO:** En el listado de calles del referido artículo 5.04 del Código de Tránsito se
9 encuentra la Avenida Universidad, ahora Paseo Jaime Benítez, conteniendo la prohibición
10 de estacionamiento a ambos lados de la calle, por lo que resulta necesario eliminarla del
11 mismo y enmendar el artículo 5.03 del referido Código para incluirla a este.

12 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

13 **Sección 1ra.:** Eliminar el subinciso (10) del artículo 5.04 del Capítulo V del Código de
14 Tránsito para que lea como sigue:

15 "Artículo 5.04- Estacionamiento de vehículos en ambos lados de calle

16 ...

17 ~~[(10) AVENIDA UNIVERSIDAD~~

18 ~~Desde la Avenida Muñoz Rivera hasta la Avenida Ponce de León.]~~

19 ..."

20 **Sección 2da.:** Renumerar el actual subinciso (11) del artículo 5.04 como (10) y los
21 subincisos subsiguientes de forma sucesiva.

22 **Sección 3ra.:** Enmendar el artículo 5.03, inciso (A) del Capítulo V del Código de
23 Tránsito a los fines de adicionar un nuevo subinciso número (35) para que lea como sigue:

24 "Artículo 5.03- Sector Río Piedras

25 A. Calles en que el tránsito discurre en una sola dirección

26 ...

1 **(35) PASEO JAIME BENÍTEZ**

2 **El estacionamiento será permitido en el lado SUR, en el tramo que discurre**
3 **entre la Avenida Luis Muñoz Rivera y calle Aguada.**

4 **El estacionamiento será permitido en ambos lados, NORTE y SUR, en el tramo**
5 **que discurre entre la Avenida Ponce de León y la calle Aguada.**

6 **Se establece una zona de carga y descarga en el tramo que discurre entre las**
7 **calles Peregrina y Manila, lado SUR, el horario será de 6:30 a.m. a 11:30 a.m.**

8 ...”

9 **Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
10 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal
11 incompatibilidad.

12 **Sección 5ta.:** Si parte de cualquier cláusula, sección o párrafo de esta ordenanza fuera
13 declarada nula por un tribunal competente con jurisdicción sobre el asunto, esto no afectará
14 la validez del resto de la ordenanza.

15 **Sección 6ta.:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
16 aprobación.